



## OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL XXXXXXXXXXXXXXXXX

Itagüí,

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

Referencia: Oferta de Concesión Mercantil

**IVÁN CORREA CALDERÓN**, colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.070.586, en su calidad de Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, estando debidamente facultado mediante el Decreto Departamental No. 000225 del 20 de enero de 2014 (en adelante LA OFERENTE), mediante la presente comunicación, formulo a favor de **XXXXXXXXXX**, con NIT XXXXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, (en adelante "LA COMPAÑIA"), la presente Oferta de Concesión Mercantil, la cual se sujeta a los siguientes términos y condiciones:

### CONSIDERACIONES

1) Que LA OFERENTE es una entidad estatal, encargada de la producción y comercialización de los productos de su propio portafolio, y dentro de su estrategia general de comercialización ha decidido establecer una red de concesionarios.

2) Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adelantó proceso de selección de comercializadores para el Departamento de XXXXXXXXXXXXX y para tal fin publicó el respectivo proceso en las páginas web [www.flaenlinea.com](http://www.flaenlinea.com) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día XXXXXXXXXXXXX, del cual una vez verificados por la Entidad los requisitos legales, financieros y de experiencia exigidos para la manifestación de interés a precalificar, se obtuvo el siguiente resultado:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

3) Que una vez concluida la etapa de precalificación, se realizó invitación directa a los habilitados, esto es a XXXXXXXXXX, para que presentara propuesta comercial y demás requisitos de evaluación, la cual fue evaluada, de conformidad con la Resolución No. S201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada por la Resolución S 2016060053750 del 23 de junio de 2016.

4) Que de acuerdo con la evaluación llevada a cabo, la propuesta comercial obtuvo un puntaje de XXXXXXXXXXXXXXXXX.



Certificado N° 2015001340



5) Que se dio traslado del informe de evaluación por XXXXXX días hábiles, del XXXXXXXXXXXX, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. S201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada por la Resolución S 2016060053750 del 23 de junio de 2016.

6) Que la evaluación fue debidamente presentada ante el Comité Interno de Contratación en la cual se le comunicó al ordenador del gasto sobre la misma, quien decidió acoger la recomendación hecha por el Comité Asesor y el Comité Evaluador, y en tal sentido decidió aceptar la propuesta presentada por la sociedad XXXXXXXXXXXX y enviar comunicación contentiva de las condiciones que regirán el contrato perfeccionado con la aceptación de oferta mercantil.

7) Que dentro del contexto precitado, para las partes es claro la sujeción a los parámetros de comercialización de productos definidos de mutuo acuerdo entre ellas, en todo caso, siempre dando prioridad a las estrategias de mercadeo de LA OFERENTE, principalmente en materia de atención prioritaria de pedidos, manejo y utilización de las marcas, colaboración en la realización de promociones, cumplimiento de las condiciones descritas en el convenio de introducción de licores con el Departamento de XXXXXXXX, y demás elementos que las partes consideren importante incluir dentro de sus estrategias, como condiciones necesarias para mantener la calidad de LA COMPAÑÍA.

8) Que en razón de la importancia estratégica que tienen los concesionarios en la comercialización de los productos de LA OFERENTE, es fundamental para ésta poder trabajar cercanamente con aquellos, lo cual se traduce en que las relaciones con los concesionarios estén particularmente enmarcadas en un contexto de estrecha colaboración y respeto que permita mantener canales permanentes de comunicación e información entre LA OFERENTE y los concesionarios en beneficio de sus mutuos intereses.

9) Que dentro de las actuales políticas y estrategias generales de LA OFERENTE, para ella es particularmente importante el poder implementar ciertos mecanismos que permitan darle efectividad a políticas de “conocimiento del cliente”.

10) Que dada la actividad que desarrolla LA OFERENTE, existen ciertas restricciones regulatorias en materia de publicidad abierta que implican necesariamente para LA COMPAÑÍA abstenerse de realizar campañas publicitarias en algunos lugares y reforzarlas en aquellos sitios donde sí pueden desarrollarse, particularmente en los puntos de venta de sus productos.

11) Que en razón de lo expuesto en la consideración precedente, resulta indispensable para LA COMPAÑÍA identificar plenamente los puntos de venta de sus productos, al igual que su ubicación y características básicas, para lo cual es imprescindible contar con disposiciones contractuales que le permitan a LA OFERENTE tener acceso a cierta información referente a los concesionarios, a sus establecimientos y negocios, por lo cual lo consignado en su propuesta hace parte integral de la presente oferta de concesión.

12) Que para LA OFERENTE es prioritario poder acceder a una red de comercialización de productos cuyas marcas se encuentran acreditadas en Colombia y en el exterior, a fin de desarrollar su propio negocio sobre la base de productos que gozan de reconocimiento y prestigio suficiente para atraer a una gran masa de clientes que LA COMPAÑÍA ha manifestado estar en capacidad de atender.

13) Que en razón de la importancia estratégica que para LA OFERENTE tienen la protección de las marcas de los productos y la preservación de ciertos estándares para su comercialización, es fundamental que LA COMPAÑÍA cumpla con ciertas indicaciones dadas por LA OFERENTE para el adecuado manejo y utilización de las marcas que identifican sus productos, lo cual deberá ser aprobado de mutuo acuerdo, siempre dando prioridad a las estrategias de mercadeo de LA OFERENTE, y de la información consignada en la propuesta.





14) Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta mercantil y las demás ofertas similares que celebre LA OFERENTE con otros concesionarios, pretenden por una parte, documentar en forma acorde las políticas y estrategias generales de LA OFERENTE, sin desconocer la naturaleza y el contexto de colaboración de las relaciones preexistentes, así como, la vinculación de LA OFERENTE con los concesionarios, y por otra parte, reglamentar los deberes de parte de dichos concesionarios, para efectos de cubrir las necesidades de información y control derivadas (i) de las políticas actuales de LA OFERENTE, (ii) de la naturaleza misma de la concesión que se otorga, (iii) de las condiciones regulatorias bajo las que opera el negocio de licores en Colombia y (iv) el convenio de introducción con el Departamento de XXXXXXXXXX.

Con base en las anteriores consideraciones, LA OFERENTE presenta a LA COMPAÑÍA, la siguiente Oferta Mercantil:

## CLÁUSULAS

### Primera. Definiciones:

1.1. **LA OFERENTE:** GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

1.2. **LA COMPAÑÍA:** El destinatario de la presente aceptación de oferta mercantil.

1.3. **OFERTA:** Significa la presente oferta de concesión mercantil.

1.4 **DESCUENTO PROMOCIONAL:** Es aquel descuento que otorga LA OFERENTE a favor de LA COMPAÑÍA de manera eventual con el fin de impulsar y promover en ciertas temporadas las ventas de una o varias de las marcas de sus productos en el Territorio, sin que ello implique que LA COMPAÑÍA tenga derecho a obtenerlo para los pedidos futuros. El descuento promocional y las condiciones para su aplicación las definirá LA OFERENTE de tiempo en tiempo y de manera unilateral, bajo el entendido que el propósito del descuento promocional es que éste llegue al consumidor final con el fin de alcanzar los objetivos señalados anteriormente.

1.5 **LISTA DE PRECIOS:** Significará la lista de los precios vigente para los productos a ser vendidos a los concesionarios en un momento determinado, expedida de tiempo en tiempo por LA OFERENTE sin intervención alguna de LA COMPAÑÍA. Para el efecto, LA OFERENTE informará mediante escrito la nueva Lista de Precios adjuntando el correspondiente acto administrativo que hará parte integrante de la presente oferta. (Anexo 2)

1.6 **PARTES:** Significará de manera conjunta LA COMPAÑÍA y LA OFERENTE.

1.7 **PRODUCTO O PRODUCTOS:** Significarán todos y cada uno de los productos cuyos derechos exclusivos de fabricación, importación y/o distribución para Colombia tiene actualmente o llegue a tener en un futuro LA OFERENTE, salvo que las partes convengan algo diferente.

1.8 **TERRITORIO:** Significará la zona en la que LA COMPAÑÍA podrá ejercer su derecho a revender los Productos que, a su turno, adquiera de LA OFERENTE, que para este caso lo será el Departamento de XXXXXXXXXX.



**1.9 INVERSIÓN PUBLICITARIA EN ZONA:** Se debe entender como el 10% sobre el valor base sin impuestos (base gravable) de las compras de licor que se realice a la OFERENTE, monto que debe ser invertido o aportado por el comercializador acorde con las necesidades de ventas, mercadeo, protección de marca o trade marketing.

**1.10 APOORTE PUBLICITARIO:** Significa el aporte de un diez por ciento (10%) adicional sobre las compras reales antes de impuestos pagaderos al momento de la compra por parte de LA COMPAÑÍA, suma que deberá ser invertida o aportada por éste para apoyar campañas de mercadeo para las marcas.

**1.11 APOORTE INSTITUCIONAL:** Significa el aporte de un diez por ciento (10%) adicional sobre las compras reales antes de impuestos pagaderos al momento de la compra por parte de LA COMPAÑÍA, suma que deberá ser consignada en las cuentas asignadas por la FLA para apoyar campañas institucionales y nacionales.

**Segunda. Objeto:** La presente oferta tiene por objeto la concesión de derechos por parte de LA OFERENTE a LA COMPAÑÍA, para comercializar los Productos y hacer uso de las marcas de los mismos únicamente dentro del Territorio, en los términos y condiciones aquí establecidos. Para tal efecto, la presente oferta regula también los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los Productos por parte de LA OFERENTE, a favor de LA COMPAÑÍA, a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que LA COMPAÑÍA hará por su propia cuenta y riesgo dentro del Territorio determinado, en las condiciones establecidas en esta Oferta.

**Tercera. Productos:** LA OFERENTE suministrará a LA COMPAÑÍA los Productos a título de compraventa, en los términos establecidos en la presente oferta.

Por otra parte, LA OFERENTE podrá realizar cualquier modificación a los Productos, sus empaques, marcas y etiquetas sin que para este efecto requiera notificar previamente a LA COMPAÑÍA. En todo caso, las etiquetas deberán cumplir con lo establecido en la legislación colombiana vigente. En caso de modificación de la actual normatividad, LA OFERENTE hará los ajustes correspondientes a su costo.

**Cuarta. Proyección de Compras:** La OFERENTE establecerá y propondrá de tiempo en tiempo, los planes y objetivos de compras para determinados periodos de tiempo con el fin de cumplir con lo establecido en el convenio de introducción, programar adecuadamente las actividades a lo largo de la vigencia del contrato y que la OFERENTE pueda hacer un adecuado seguimiento y evaluación de la labor de la COMPAÑÍA. Los Productos serán vendidos en las cantidades, referencias y presentaciones de acuerdo a la orden de compra emitida por LA COMPAÑÍA. En cualquier caso, se entiende que los Productos y cantidades requeridas bajo la presente oferta serán aquellos que expresamente solicite LA COMPAÑÍA en las órdenes de compra. (Anexo 1. Volumen Mínimo de Compras).

**Parágrafo:** Las condiciones propias de los concesionarios se mantendrán a favor de LA COMPAÑÍA en la medida que se atiendan las proyecciones mínimas de compras definidas y se cumplan con los demás criterios y condiciones establecidos en el convenio de introducción y la presente oferta. En consecuencia, la sujeción a dichos criterios es una condición necesaria para mantener la vigencia o la prórroga del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta.

**Quinta. Condiciones de Venta y Entrega de los Productos:** Las Partes han acordado que el procedimiento que se describe a continuación será utilizado para los efectos de emitir las órdenes de compra y para efectuar la entrega de los Productos.

## 5.1 Preparación, envío y aceptación de la orden de compra:





(i) LA COMPAÑÍA deberá emitir sus órdenes de compra para hacer su pedido a LA OFERENTE por escrito, y en ella deberá haber total claridad en cuanto a la cantidad y referencias de los Productos. Los precios aplicables se sujetarán a la Lista de Precios y Condiciones vigente al momento de hacerse el pedido.

(ii) LA OFERENTE verificará las existencias de los Productos solicitados y los precios aplicables de conformidad con la Lista de Precios vigente y se aceptará el pedido con la expedición de la factura.

(iii) LA OFERENTE en función de sus inventarios podrá siempre que no hayan existencias o parcialmente tenga algún inventario, aceptar o no la orden de compra expedida por LA COMPAÑÍA o aceptarla parcialmente.

(iv) Toda orden de compra se entenderá totalmente aceptada por LA OFERENTE a los precios vigentes al momento del pedido y será aceptada expidiendo la factura que solo se elaborará por las cantidades y producto disponible. Si las cantidades o el precio a los cuales LA OFERENTE aceptare la orden de pedido fueren diferentes a los expresados en ésta, LA OFERENTE expedirá nuevamente la factura que esté acorde.

(v) Una vez recibida y aceptada la orden de compra por parte de LA OFERENTE, la factura deberá ser procesada y remitida a LA COMPAÑÍA como una venta individual por cada pedido.

## 5.2 Entrega de los Productos:

(i) La entrega del Producto la efectuará LA OFERENTE a LA COMPAÑÍA en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. La entrega de los productos se entenderá perfeccionada con la ubicación de los Productos en el lugar señalado anteriormente y de acuerdo con la definición de entrega prescrita en el Código Civil y en el Código de Comercio. Igualmente, deberá entenderse lo mismo para efectos del artículo 204 de la Ley 223 de 1995.

(ii) Una vez los Productos sean entregados en el lugar correspondiente, éstos serán de exclusiva propiedad de LA COMPAÑÍA, quien deberá desde ese instante asumir los costos y riesgos de su colocación y venta en el mercado.

(iii) LA COMPAÑÍA podrá reclamar por defectos en la cantidad de producto, al momento de la entrega del mismo y por defectos de calidad posteriormente, para lo cual se someterá el producto al análisis de la dirección de Calidad de la FLA a objeto de atender la reclamación si a ello hubiere lugar, a través de la confirmación o no del defecto presentado por LA COMPAÑÍA. De no manifestar LA COMPAÑÍA por escrito alguna inconformidad sobre la cantidad y calidad de los Productos, los mismos se entienden recibidos a satisfacción por LA COMPAÑÍA.

Así mismo, será responsabilidad de LA COMPAÑÍA atender por su cuenta y riesgo, los reclamos de sus propios compradores, sin perjuicio de que LA OFERENTE a su entera discreción, pueda eventualmente colaborar en la solución de tales reclamos. En caso de que los reclamos sean por temas relativos a la calidad de los productos LA OFERENTE siempre los atenderá.

(iv) Contra la entrega de los Productos LA OFERENTE entregará a LA COMPAÑÍA el respectivo recibo de caja, donde se indicará el valor o precio de los Productos y la constancia de su entrega real y material, la cual deberá ser firmada por un representante autorizado por LA COMPAÑÍA, en señal de aceptación.

(v) LA OFERENTE podrá realizar entregas parciales y LA COMPAÑÍA podrá aceptarlas, siempre que la calidad del Producto fuere satisfactoria y el precio fuere el correspondiente de acuerdo con la Lista de Precios.







(vi) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula o en otros apartes de la presente Oferta, las partes entienden que LA OFERENTE estará facultada para suspender toda entrega de Productos en los eventos en que LA COMPAÑÍA se encuentre en una situación de mora o incumplimiento debidamente comprobado respecto de cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Oferta. Esta facultad implicará por lo tanto que LA OFERENTE podrá mantener dicha suspensión hasta cuando cese la situación de mora o incumplimiento de LA COMPAÑÍA, sin que la referida suspensión de entregas pueda en modo alguno considerarse como un incumplimiento de parte de LA OFERENTE.

(vii) Si por causa imputable a LA COMPAÑÍA no puede recibir en tiempo un pedido, LA OFERENTE podrá mantener el producto en sus bodegas hasta tanto LA COMPAÑÍA pueda recibirlo, asumiendo y/o cobrándole a LA COMPAÑÍA los costos del bodegaje.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 1883 del Código Civil, LA OFERENTE quedará exenta de responsabilidades relacionadas con la conservación de los productos, y sólo responderá por el dolo o culpa grave.

### 5.3 Cada orden de compra aceptada por LA OFERENTE se registrará por el presente documento y la legislación aplicable.

**Sexta. Precio y Forma de Pago de los Productos:** Para efectos de cada orden de compra se tomará como precio de los productos aquel indicado en la Lista de Precios vigente al momento del respectivo pedido, salvo que expresamente se indique algo distinto en la aceptación de la orden de compra por parte de LA OFERENTE, todo según lo indicado en el numeral 5.1 de la presente Oferta.

La Lista de Precios hará parte integrante de la Oferta. LA OFERENTE se reserva de manera expresa el derecho a enmendar o modificar este acto administrativo en cualquier momento y a su criterio exclusivo, no obstante los cambios en las Listas de Precios no afectarán los pedidos que ya hubieren sido aceptados.

LA COMPAÑÍA se obliga a cancelar el precio de los Productos de contado, para este efecto deberá pagar a LA OFERENTE entre otras formas de pago legal y comercialmente aceptadas, así:

- Efectivo
- Transferencia bancaria.
- Consignación de cheque propio en las cuentas señaladas por LA OFERENTE
- Cheque de gerencia, cuyos fondos provengan de una cuenta bancaria a nombre de LA COMPAÑÍA.

Respecto al pago mediante cheque o transferencia bancaria, LA COMPAÑÍA deberá ser el titular de la cuenta corriente, de ahorro, o fiducia, de origen de los recursos y/o entidad bancaria debidamente avalada por la Superintendencia Financiera y LA OFERENTE deberá ser el beneficiario. Adicionalmente, el pago se podrá hacer a través de intermediario financiero debidamente vigilado por la Superintendencia Financiera ó quien haga sus veces.

LA COMPAÑÍA entiende y acepta que es política de LA OFERENTE no aceptar cheques de terceros diferentes del directamente obligado, y en este sentido, LA COMPAÑÍA se obliga a respetar las referidas políticas, salvo que se trate de los intermediarios financieros mencionados en el párrafo anterior. LA COMPAÑÍA también entiende y acepta que LA OFERENTE tiene el derecho de modificar, suspender o eliminar en forma unilateral éstas políticas y de establecer excepciones de formas de pago discrecionalmente, para lo cual bastará una simple comunicación informativa emitida en forma general o particular, comunicada a LA COMPAÑÍA a la dirección de notificación señalada en la presente Oferta.





LA OFERENTE deberá emitir la factura junto con el despacho de los Productos, con el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo: La Oferente podrá otorgar diferentes formas de pago y descuentos promocionales a LA COMPAÑÍA, para la liquidación y/o reconocimiento de los Descuentos Promocionales se tendrán en cuenta los criterios fijados por LA OFERENTE en la oportunidad respectiva.

**Séptima. Mora:** En el evento que LA OFERENTE autorice un pago diferente al de contado, a partir del día siguiente al vencimiento del término acordado para el pago de las facturas que se trata en esta Oferta, según se desprende de lo indicado en la cláusula anterior, LA COMPAÑÍA reconocerá y pagará a LA OFERENTE intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, calculada desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha en que el pago respectivo tenga lugar, sin perjuicio de las demás facultades legales o contractuales que tenga LA OFERENTE. Igualmente, LA OFERENTE podrá abstenerse de continuar despachando Productos en caso de mora en el pago por parte de LA COMPAÑÍA.

**Octava. Garantías:** Cuando quiera que LA OFERENTE conceda a LA COMPAÑÍA plazos para el pago de los Productos, LA OFERENTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, que constituya a favor de LA OFERENTE, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación del cupo de crédito correspondiente y como condición para hacerlo efectivo, póliza de seguros, garantía bancaria o cualquier otra garantía aceptable para LA OFERENTE.

En todo caso, sin importar la alternativa que escoja LA OFERENTE, LA COMPAÑÍA suscribirá y entregará a LA OFERENTE un pagaré en blanco con carta de instrucciones, de acuerdo con el formato que hace parte de este documento como Anexos Nos. 3 y 4, que le permita al LA OFERENTE ejecutar y exigir el pago de las obligaciones derivadas de la presente Oferta.

En caso de incumplimiento de LA COMPAÑÍA por cualquier motivo, LA OFERENTE podrá escoger la acción jurídica derivada de los títulos valores que tenga en su poder y/o hacer efectiva la garantía otorgada por LA COMPAÑÍA.

**Parágrafo:** Aún cuando LA OFERENTE eventualmente convenga en otorgarle un cupo de crédito o plazos de pago a LA COMPAÑÍA sin exigir garantías, LA OFERENTE mantendrá la posibilidad de requerirlas en cualquier tiempo, en el entendido que si LA COMPAÑÍA no procediere a constituir las a satisfacción de LA OFERENTE, podrá ésta, a su libre discreción, cancelar el cupo de crédito o cualquier otro beneficio que hubiere otorgado para el pago.

**Novena. Derechos que se le otorgan a LA COMPAÑÍA y Alcance de la oferta:** Toda vez que LA OFERENTE cuenta con los derechos exclusivos de fabricación, exportación y/o importación de los Productos, bajo la presente Oferta, LA OFERENTE otorga a LA COMPAÑÍA los derechos de venta y distribución de los Productos en relación con el Territorio determinado, según ha sido definido en la presente Oferta y en la propuesta presentada por LA COMPAÑÍA dentro del proceso de selección. Lo anterior implicará que LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de realizar, por su propia cuenta y riesgo, labores de venta y distribución de los Productos en el referido Territorio, siempre y cuando respete los parámetros definidos en la presente Oferta, que son los que corresponden a la red de concesionarios a la cual se integra por su propia cuenta y riesgo.

**Decima. Obligaciones Especiales de LA COMPAÑÍA:** Además de las obligaciones particulares a su cargo establecidas en la presente Oferta, las que se deriven de las normas legales aplicables y las establecidas en el



Convenio de introducción de licores con el Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral de la presente oferta, LA COMPAÑÍA estará obligada a lo siguiente:

**10.1.** Recibir los Productos en el lugar y el tiempo estipulados, salvo lo dispuesto en la ley y en la presente oferta.

**10.2.** Pagar oportunamente el precio de los Productos.

**10.3.** Abstenerse de incurrir en actos que afecten o puedan llegar a afectar la integridad de los productos y/o el prestigio de las marcas con que éstos se identifican. Para este propósito, las partes adoptarán las medidas que estimen procedentes en cuanto a manipulación, almacenamiento, despacho, transporte y entrega de los productos.

**10.4.** Llevar un control de inventario de los Productos, utilizando como criterio el de primeras entradas primeras salidas (PEPS), con el fin de asegurar y mantener la calidad, vigencia e idoneidad para el consumo de los Productos. Para efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, LA COMPAÑÍA permitirá a LA OFERENTE, o a las personas que ésta designe, visitar sus instalaciones. LA OFERENTE deberá remitir comunicación escrita con 3 días hábiles de antelación a la fecha proyectada para la inspección, en la cual indicará el nombre completo de la persona junto con el número de la cédula de ciudadanía. Dichas inspecciones se verificarán, en días y horas hábiles y en los momentos que no entorpezcan la actividad de LA COMPAÑÍA.

**10.5.** Mantener bajo su propia responsabilidad, personal suyo disponible para obligarlo en materias tales como el recibo de los Productos y la aceptación de las facturas que emita LA OFERENTE. En cualquier caso, LA COMPAÑÍA no podrá hacer reclamo alguno a LA OFERENTE por entregas de Producto, recibo de pedidos o expedición de facturas a personas de las que pueda presumirse que representan a LA COMPAÑÍA, en los términos del Artículo 842 del Código de Comercio.

**10.6.** Preparar y presentar a LA OFERENTE informes periódicos de acuerdo con las solicitudes que al efecto le haga LA OFERENTE, que no sea información confidencial, con el propósito de permitirle a LA OFERENTE definir sus políticas de exportaciones, importaciones, de producción y para calcular los Descuentos Promocionales (cuando haya lugar a ellos). El informe se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud escrita del OFERENTE.

**10.7.** Permitirle a LA OFERENTE hacer auditorias para verificar directamente la información que LA COMPAÑÍA le haya suministrado para efectos de calcular con base en dicha información, el valor de los descuentos promocionales que habrán de concederse a LA COMPAÑÍA y demás información relevante para el cumplimiento de la oferta y del Convenio de Introducción.

**10.8.** Registrarse, si la ley así lo obliga, ante la Unidad de Rentas del Departamento de Bolívar, y adelantar dentro de los términos previstos, los trámites que sean requeridos de conformidad con las disposiciones aplicables.

**10.9.** Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a las actividades que LA COMPAÑÍA realizará conforme a la presente Oferta y a las disposiciones vigentes. LA COMPAÑÍA también cumplirá con las normas éticas más estrictas en relación con sus actividades bajo la presente Oferta y evitará cualquier acción u omisión que desacredite o cause daño de cualquier naturaleza a los Productos, o a las marcas o nombres comerciales de LA OFERENTE.

**10.10.** No modificar o alterar en ninguna forma los Productos o sus empaques.







- 10.11.** No vender los Productos a menores de dieciocho (18) años ni hacer publicidad dirigida a ellos.
- 10.12.** Cumplir las instrucciones dadas por LA OFERENTE en relación con las condiciones de utilización y manejo de las marcas.
- 10.13.** Mantener una infraestructura operativa que le permita ejercer adecuadamente las labores propias de la concesión mercantil que se le otorgue en virtud de la aceptación de la presente oferta, lo cual supondrá, entre otras, mantener niveles adecuados de inventario; tener personal disponible para la realización de labores de comercialización de los Productos y para atender los reclamos de sus clientes; y contar con sistemas de información que le permitan atender oportuna y adecuadamente los requerimientos de información de LA OFERENTE conforme se establece en la presente oferta. En todo caso, de mutuo acuerdo entre las partes se aprobará la participación en eventos promocionales y/o elementos publicitarios.
- 10.14.** Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas de acuerdo con la ley.
- 10.15.** Abstenerse de ingresar los productos adquiridos por parte de LA OFERENTE a territorios diferentes al establecido en la presente oferta.
- 10.16.** Responder solidariamente con LA OFERENTE por las obligaciones derivadas del impuesto al consumo y/o participación, de conformidad con la Ley 223 de 1995 o las normas que se establezcan de tiempo en tiempo.
- 10.17.** LA COMPAÑIA debe ceñirse a los lineamientos o directrices establecidos por la OFERENTE en lo que a Inversión Publicitaria en Zona, Aporte Publicitario y Aporte institucional, patrocinios publicitarios y/o promocionales contemplados en la presente oferta y en el instructivo de publicidad el cual hará parte integral de la presente Oferta, con el fin de contribuir a un mayor y efectivo posicionamiento y recordación de las marcas.
- 10.17.1** LA COMPAÑIA deberá ejecutar las actividades de patrocinio, vinculaciones publicitarias y/o promocionales y demás, que se encuentren dentro de las estrategias de mercadeo y ventas de LA OFERENTE. Dichas actividades deberán pactarse mediante acta de compromiso, según el Anexo No. 8 de la presente oferta de concesión.
- 10.17.2.** Para la ejecución de las actividades de patrocinio, vinculaciones publicitarias y/o promocionales y demás, que se encuentren dentro de las estrategias de Mercadeo y Ventas, LA COMPAÑIA deberá:
- Presentar una propuesta económica detallando las actividades a realizar con el impacto esperado.
  - Si LA OFERENTE considera viable la propuesta presentada, se suscribirá con LA COMPAÑIA un acta de compromiso de ejecución de las actividades de patrocinio, vinculaciones publicitarias y/o promocionales y demás, que se encuentren dentro de las estrategias de Mercadeo y Ventas de LA OFERENTE (Anexo No. 8).
  - Una vez suscrita el acta de compromiso, LA OFERENTE expedirá el certificado de registro presupuestal como requisito de ejecución de las actividades.
- 10.18.** Acreditar mediante la entrega de informes periódicos, la implementación de campañas y actividades, ejecutadas en el Territorio, en contra del licor adulterado, de contrabando o en todo caso fraudulento que atenten contra la imagen de las marcas y productos de LA OFERENTE.



**10.19.** Acogerse y cumplir lo estipulado en el Convenio de Introducción suscrito entre los Departamentos de Antioquia y Bolívar.

**10.20.** Hacer devolución del material adquirido con los dineros entregados por LA OFERENTE a LA COMPAÑÍA, por concepto de publicidad una vez terminada la presente relación.

**10.21.** Cumplir con el apoyo a las campañas contra el contrabando, licor adulterado o fraudulento de conformidad con lo establecido en el convenio de introducción de licores y en los demás actos administrativos que así lo dispongan.

**10.22.** Informar, dentro de los 5 días calendario siguientes, la ocurrencia de cualquier hecho que signifique una modificación a la composición accionaria o societaria de LA COMPAÑÍA de cualquier porcentaje (%).

**10.23.** Permitir la instalación en sus oficinas de los equipos y sistemas necesarios para atender las visitas de personal de LA OFERENTE, cuando ésta lo requiera para asegurar, que LA COMPAÑÍA esté cumpliendo con todos los estándares de la red de concesionarios a la que se integra.

**Décima Primera. Asistencia, información y materiales:** A solicitud de LA COMPAÑÍA, LA OFERENTE proporcionará la información pertinente relacionada con los Productos, con el fin de mejorar el desarrollo de sus actividades de venta y distribución y en ese orden, LA OFERENTE se obliga a entregar a LA COMPAÑÍA la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto de esta oferta, como lo son folletos de venta, guía de información sobre los productos entre otros.

**Décima Segunda. Término de Duración y Efectos de la Terminación del contrato que se perfeccione con la presente oferta:** El contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de presentación del documento de aceptación. Este plazo se prorrogará por períodos iguales, siempre y cuando se hayan cumplido con las cuotas y condiciones establecidas en la presente Oferta, previa verificación por parte de LA OFERENTE dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento y siempre y cuando se encuentre vigente el Contrato Interadministrativo de introducción celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Antioquia.

**Parágrafo Primero:** LA COMPAÑÍA acepta expresamente que la vigencia del contrato que se perfeccione con la presente oferta depende de la vigencia del Convenio o Contrato Interadministrativo de Introducción suscrito con el Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX.

**Parágrafo Segundo:** En caso de terminación del Convenio de Introducción de Licores y reanudación o suscripción de un nuevo Convenio, se verificará por parte de la FLA, el cumplimiento de las condiciones de la oferta y de encontrarse ajustado, procederá LA OFERENTE a dar continuidad a LA COMPAÑÍA en el desarrollo de oferta.

A la terminación del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, la COMPAÑÍA se obliga de manera inmediata a:

**12.1.** Retornar a LA OFERENTE toda información o material publicitario recibido de ésta.

**12.2.** Cesar el ejercicio de cualquier derecho que en virtud de las obligaciones que surjan de la presente Oferta hubieran podido ser conferidos por LA OFERENTE.



**12.3.** Retirar de sus instalaciones, de su papelería comercial, publicidad y equipos, cualquier referencia de LA OFERENTE o a alguna de las marcas de los Productos.

### **Décima Tercera. Causales de Terminación de la Oferta:**

**13.1.** Por parte de LA OFERENTE: Además de lo dispuesto en la cláusula décima segunda, LA OFERENTE podrá dar por terminado el contrato que se perfeccione con la presente oferta y hacer exigible el pago de todas y cada una de las obligaciones y requisitos a cargo de LA COMPAÑÍA en forma directa, extrajudicial, o judicial, así como ejecutar las garantías de respaldo de esta Oferta, en los eventos de incumplimiento por parte de LA COMPAÑÍA que más adelante se relacionan, y previo el envío a LA COMPAÑÍA de una comunicación escrita solicitando que dicho incumplimiento sea remediado. LA COMPAÑÍA contará con un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación para proceder a curar o remediar el incumplimiento, y si no lo hiciere, podrá LA OFERENTE dar por terminado el contrato que se perfeccione con la presente oferta. Son causales de terminación por incumplimiento, según lo establecido en esta cláusula las que a continuación se enuncian y todas aquellas que contravengan los términos de la presente oferta:

**13.1.1.** Cuando LA COMPAÑÍA no pague dentro del plazo acordado cualquier obligación a su cargo.

**13.1.2.** Cuando LA COMPAÑÍA incumpla cualquier obligación a su cargo.

**13.1.3.** Cuando LA COMPAÑÍA haga uso indebido o no autorizado del nombre comercial o las marcas de LA OFERENTE, a juicio de LA OFERENTE debidamente acreditado.

**13.1.4.** Cuando ocurra cualquier desmejora sobre la garantía ofrecida por LA COMPAÑÍA para el pago de las obligaciones nacidas de esta Oferta, a juicio de LA OFERENTE.

**13.1.5.** El hecho de cualquier demanda, pleito pendiente, embargo o investigación por vía judicial, contra la sociedad, accionistas, socios, representantes legales o integrantes de la forma asociativa, o los bienes que constituyen el establecimiento de comercio a través del cual ejerce su actividad de comercio LA COMPAÑÍA, siempre y cuando dicha demanda, pleito, embargo o investigación por vía judicial pongan en riesgo el cumplimiento de la presente Oferta, la solvencia económica o la imagen de LA OFERENTE o de sus productos o de sus marcas, a juicio razonable de ésta.

**13.1.6.** Cuando LA COMPAÑÍA viole de cualquier manera las disposiciones legales aplicables a la actividad que desarrolla, y en particular, las relacionadas con la compra y reventa de los Productos.

**13.1.7.** Por la cesión, en forma agregada o no, de cualquier porcentaje (%) de las acciones, cuotas sociales o partes de interés que constituyan el capital de LA COMPAÑÍA en favor de terceros, sin que para el efecto se cumpla oportunamente con la obligación de información o cuando dicha cesión, aún siendo informada, no resulte aceptable para LA OFERENTE, por encontrarse ese tercero incluido en alguna de las listas sobre lavado de activos o incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con LA OFERENTE, y de acuerdo con las disposiciones que les resulten aplicables. Para tal efecto se adjuntará al documento de aceptación de la presente Oferta, un listado con la composición accionaria o societaria de LA COMPAÑÍA.

**13.1.8.** Cuando LA COMPAÑÍA realice prácticas comerciales que atenten contra la eficiencia y organización de la red de distribución de LA OFERENTE.

**13.1.9.** Cuando LA COMPAÑÍA deje de cumplir con las condiciones necesarias para mantener la calidad de tal, de acuerdo con lo establecido en la presente Oferta.





13.1.10. Cuando LA COMPAÑÍA venda los productos fuera del Territorio, que para el caso, será el Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX.

#### **Décima Cuarta. Calidad, Garantía y Responsabilidad:**

14.1. LA OFERENTE garantiza que el Producto podrá ser vendido por LA COMPAÑÍA y que cumplirá con todas las leyes aplicables en materia de empaque, etiquetado y publicidad al momento de ser vendido a LA COMPAÑÍA. No obstante cualquier otra disposición de esta Oferta, ya sea expresa o implícita, la responsabilidad de LA OFERENTE conforme a la garantía antes mencionada estará limitada a la reposición del Producto defectuoso. LA OFERENTE garantiza que el producto estará libre de defectos cuando sea vendido y entregado a LA COMPAÑÍA. Por su parte, LA COMPAÑÍA se hará responsable, indemnizará y mantendrá indemne a LA OFERENTE en relación con cualquier acción o reclamación presentada por terceras personas en relación con los productos en la medida en que dicha acción o reclamación sea resultado de cualquier acción u omisión no atribuible a LA OFERENTE. LA OFERENTE no otorga ninguna otra garantía adicional en relación con los Productos, ya sea expresa o implícita.

14.2. LA OFERENTE no autoriza a LA COMPAÑÍA ni a cualquier otra persona para otorgar cualquier otra garantía o para asumir cualquier obligación distinta o en adición a las mencionadas expresamente en esta cláusula, en relación con el Producto. Las garantías especificadas en el inciso inmediatamente anterior, son únicamente aplicables al producto y excluyen expresamente cualquier responsabilidad por daños y perjuicios, ya sean directos o indirectos, en la medida en que la ley aplicable lo permita.

14.3. LA COMPAÑÍA será la única responsable de las relaciones comerciales bajo las cuales se haga la venta a sus comercializadores del Producto, y por tanto, mantendrá indemne a LA OFERENTE de cualquier reclamación derivada de la configuración de agencias comerciales o de cualquier otra relacionada con las labores de comercialización que a su turno hagan dichos comercializadores. Adicionalmente, LA COMPAÑÍA deberá indemnizar y mantener a LA OFERENTE a paz y a salvo de cualquier reclamación o denuncia presentada por terceras personas por daños o perjuicios resultantes de las actividades de distribución desarrolladas por LA COMPAÑÍA o sus compradores conforme a la presente Oferta.

**Décima Quinta. No Cesión y No Competencia:** LA COMPAÑÍA no podrá ceder el contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita de LA OFERENTE. Tampoco podrá, dentro del Territorio para el cual se le otorgan derechos de comercialización de los productos bajo la presente Oferta, esto es el Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX y durante la vigencia de la misma, ya sea por sí o a través de agentes, comisionistas, revendedores, personas naturales o jurídicas vinculadas de hecho o de derecho, socios, o por cualquier otro medio jurídico evidenciado o no por escrito, o por cualquier relación de hecho o combinación comercial, distribuir, comercializar, publicitar, intervenir o participar en cualquier forma o en cualquier medida en la distribución, comercialización o publicidad de (i) cualquier producto que sea considerado por LA OFERENTE como competencia de sus Productos, o (ii) cualquier producto que, aún no siéndolo, fuera elaborado, distribuido, comercializado o publicitado por cualquier persona natural o jurídica que a juicio de LA OFERENTE y/o de conformidad con las normas legales que rigen la competencia desleal, sea su competencia, o (iii) cualquier material promocional o que haga alusión, directa o indirecta, a productos que se ajusten a lo indicado en los numerales (i) o (ii) precedentes, siempre que, en cualquiera de estos casos, ello se haga sin la autorización previa, expresa y escrita de LA OFERENTE. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Carta de Compromiso suscrita por LA COMPAÑÍA, así como la Resolución S 2016060053750 del 23 de junio de 2016.



**Décima Sexta. Ausencia de Encargo y Falta de Capacidad de Representación:** La presente Oferta no constituye encargo de ningún tipo ni entraña un compromiso de LA COMPAÑÍA de promover o explotar negocios o productos de LA OFERENTE, en la medida en que al realizar su labor de distribución, LA COMPAÑÍA estará promoviendo sus propios productos y explotando sus propios negocios. Tampoco generará ninguna clase de vínculo adicional al expresamente pactado entre las Partes. LA COMPAÑÍA no estará facultada para representar a LA OFERENTE en sus relaciones con sus clientes, o con terceros, ni a comprometerlo en ningún caso, actuar en su nombre, utilizar sus marcas, enseñas o lemas, o anunciarse como su representante o agente, por lo cual no existirá ninguna clase de oferta de mandato, aparente o real, poder de representación, agencia comercial, comisión, corretaje o relación alguna que le confiera a la COMPAÑÍA la capacidad de actuar a nombre o por cuenta de LA OFERENTE.

Las Partes declaran que su voluntad al celebrar el contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta consiste en estructurar una oferta de concesión mercantil y no otra figura jurídica diferente. Por lo tanto, la celebración del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta no configura ni una agencia comercial ni una sociedad de hecho entre LA COMPAÑÍA y LA OFERENTE, ni su suscripción y/o ejecución implicarán relación laboral alguna entre LA OFERENTE y los empleados, funcionarios y/o agentes de LA COMPAÑÍA. Si por alguna razón algún empleado de LA COMPAÑÍA iniciare algún juicio o presentare alguna reclamación en contra de LA OFERENTE alegando la existencia de relación de trabajo con LA OFERENTE, LA COMPAÑÍA se hará responsable de defender a su costa a LA OFERENTE, y lo mantendrá indemne de cualquier riesgo o pago derivado de dicho juicio o reclamación. Cada parte será responsable del pleno cumplimiento de los requisitos legales para su propia operación, así como de la totalidad de los impuestos aplicables a su respectiva actividad.

**Décima Séptima. Gastos y Riesgos de Operación de LA COMPAÑÍA:** LA COMPAÑÍA ejecutará sus actividades y administrará el negocio con total autonomía, por lo cual todos los costos y riesgos de su actividad serán de su cargo. LA OFERENTE no estará obligada a reembolsarle ninguna clase de gastos o costos, incluyendo los referentes a las actividades que lleve a cabo para la promoción de ventas, publicidad, anuncios, o campañas de mercadeo de su actividad comercial, salvo autorización expresa de LA OFERENTE para patrocinio o promoción de los productos, así como reconocimiento de este tipo de actividades por intermedio de inversión publicitaria en zona.

**Décima Octava. Indemnización:** LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar a LA OFERENTE por cualquier daño que deba pagar éste último a terceros con ocasión del incumplimiento de LA COMPAÑÍA de sus obligaciones bajo esta Oferta o relacionadas con el manejo de sus negocios y en particular relacionados con la venta de sus Productos.

**Décima Novena: No exclusividad o preferencia:** Esta oferta no le confiere derechos de exclusividad ni de preferencia alguna a favor de LA COMPAÑÍA por lo que LA OFERENTE podrá designar o los concesionarios o distribuidores de cualquier tipo dentro del Territorio, sin que ello implique incurrir en incumplimiento de las obligaciones establecidas y sin que ello obligué a pagar suma alguna a la COMPAÑÍA.

**Vigésima. Protección de las Marcas:** LA OFERENTE y LA COMPAÑÍA dejan expresa constancia de que las marcas de los Productos que se suministran en virtud del contrato que se perfeccione con la presente Oferta, así como los membretes, dibujos, colores y diseños que se utilicen en relación con dichas marcas, son de propiedad única y exclusiva de LA OFERENTE. LA COMPAÑÍA, por consiguiente, no podrá modificar o alterar tales marcas ni utilizarlas sino en la forma y para los fines que expresamente la autorice LA OFERENTE y únicamente por el término de duración del contrato que se perfeccione con la presente Oferta. LA COMPAÑÍA deberá dar aviso escrito a LA OFERENTE de cualquier violación o utilización ilícita de las marcas dentro de los





cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del hecho, sin perjuicio del cumplimiento de la cláusula penal.

LA COMPAÑÍA se compromete a cumplir las obligaciones que se señalan a continuación: 1) No solicitará para registro marcas similares o iguales a las de la presente oferta. 2) No comercializará productos a nivel nacional que compitan con los productos establecidos en esta oferta. 3) No incurrirá en actos de competencia desleal y/o prácticas comerciales restrictivas, en contra de la OFERENTE, el Departamento de XXXX, ni de terceros. 4) No realizará actos que vayan en contra de la salud pública y/o que atenten contra las normas sanitarias aplicables a los signos distintivos. 5) La COMPAÑÍA asumirá la defensa de la OFERENTE por su cuenta y riesgo, en los procesos sancionatorios que adelante el INVIMA, por la publicidad de la marcas, en la zona territorial de influencia (territorio establecido en la presente Oferta) por actuaciones realizadas por LA COMPAÑÍA y en consecuencia deberá pagar las obligaciones pecuniarias que se deriven de las sanciones que se llegaren a imponer por el incumplimiento de normas sanitarias. 6) Tomar las medidas conducentes a evitar la divulgación de información sujeta a reserva o aquella que expresamente no sea autorizada por la OFERENTE. 7) Llevar a cabo los actos de explotación de la marca en los términos estrictamente establecidos por LA OFERENTE y la oferta de concesión mercantil. 8) No podrá LA COMPAÑÍA usar, reproducir y adaptar para sus propios fines la información suministrada por LA OFERENTE que esté sujeta a confidencialidad. Esto sin perjuicio de las formas de uso de los signos distintivos autorizados por LA OFERENTE con esta oferta de concesión mercantil con sus respectivos anexos. 9) Vigilar el mercado y la publicidad no autorizada en su área de influencia, de la marca de propiedad de LA OFERENTE

**Vigésima Primera. Cláusula Penal:** El incumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente Oferta por parte de LA COMPAÑÍA, que no hubiere sido remediado por ésta en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación enviada por la OFERENTE o que se hubiere allanado a cumplir en la cual haga constar el cumplimiento, dará derecho a ésta última a exigir el pago de una pena, que no tiene la condición de estimación anticipada de perjuicios, equivalente a la suma de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMSV) al momento del incumplimiento.

Para estos efectos las partes renuncian recíprocamente a cualquier requerimiento judicial o privado, de manera que bastará la manifestación de la parte cumplida, expresada por escrito, y el transcurso del lapso indicado en el párrafo precedente, para que pueda cobrarse la suma mencionada.

La pena a que haya lugar en virtud de la presente cláusula penal no limita ni de cualquier otra forma restringe la posibilidad de perseguir el pago de los perjuicios que logren demostrarse, ni restringe el ejercicio del cumplimiento de la obligación principal, y de cualquiera otra potestad que pudiere tener la parte cumplida bajo la ley o bajo las condiciones de la presente Oferta.

**PARAGRAFO:** Para el caso del incumplimiento por parte de LA COMPAÑÍA de las obligaciones derivadas de i) Volumen mínima de compras. ii) Instructivo de Publicidad, la pena que se aplicará corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del incumplimiento, esto es, del faltante en el volumen de productos comprados o del faltante de la publicidad invertida.

**Vigésima Segunda. Notificaciones:** Todas las notificaciones, comunicaciones, reclamaciones y demandas que se originen en virtud de las obligaciones que se deriven de la aceptación de la presente Oferta se harán constar por escrito, dirigidas a la atención del representante o de la persona designada para este propósito a las siguientes direcciones:

#### LA OFERENTE



Certificado N° 2015001340

#### LA COMPAÑÍA

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000  
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944  
www.fla.com.co Itagúí - Colombia



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE  
ANTIOQUIA  
IVÁN CORREA CALDERÓN  
Dirección: Carrera 50 No. 12 sur 149  
ITAGUI  
Tel: 3837000  
Fax: 3837076

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Tel: XXXXXXXXXXXXXXXX

**Vigésima Tercera. Confidencialidad:** Las Partes reconocen y convienen que la Información Confidencial es y será durante la vigencia del contrato que se perfeccione con la aceptación de esta Oferta, propiedad exclusiva de la Parte que la revele. Durante la vigencia del mismo y después de su terminación, las Partes estarán obligadas a no divulgar la Información Confidencial a persona alguna y a tomar todas las acciones conducentes para impedir que la Información Confidencial sea asimilada o adquirida por personas no autorizadas. Cada una de las Partes únicamente utilizará la Información Confidencial que la otra le proporcione, para cumplir con los objetivos y propósitos de esta Oferta.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no serán aplicables a cualquier información que: (i) era conocida o estaba en posesión de la Parte receptora antes de recibirla de la otra Parte, y/o (ii) se encuentre o caiga en el dominio público, siempre y cuando no se deba a la divulgación no autorizada de cualquiera de las Partes, y/o (iii) la parte receptora haya recibido o reciba de un tercero que no haya recibido dicha información de la Parte que la revele, y/o (iv) sea independientemente desarrollada por cualquiera de las Partes, sin utilizar información de la otra.

Para efectos del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta las partes acuerdan que no constituye Información Confidencial aquella relacionada con la identificación y ubicación geográfica de los clientes atendidos por LA COMPAÑÍA.

Además de las acciones penales y civiles a que haya lugar por el incumplimiento de la presente cláusula, se dará aplicación en la cláusula penal de la presente oferta.

**Vigésima Cuarta. Declaraciones y Compromisos Adicionales:** LA COMPAÑÍA declara y se compromete a que ni él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores: (i) han estado o estarán incluidos en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América ni en ninguna otra similar, conexas, complementaria o sustitutiva de aquella; (ii) hacen parte directa o indirectamente, o participarán durante la vigencia de la presente Oferta de negocios o actividades que sean competencia de LA OFERENTE y, (iii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como en el Código Penal Colombiano. LA COMPAÑÍA entiende y acepta que la permanencia de estas condiciones es requisito para la continuación de su relación comercial con LA OFERENTE y que en caso de incurrir en alguna de estas causales se podrá dar por terminada la relación comercial.

**Vigésima Quinta. Nulidad Parcial:** La nulidad de cualquier cláusula no viciará de nulidad la totalidad de la Oferta y el correspondiente vacío será llenado de la manera que más se aproxime a la intención original de las Partes en concordancia con las normas legales aplicables.

**Vigésima Sexta. Acuerdo Total:** La presente aceptación de Oferta representa el acuerdo total de las Partes sobre la materia objeto de la misma a partir de la fecha.



Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000  
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944  
www.fla.com.co Itagúí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

**Vigésima Séptima. Modificaciones.** Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan a la presente Oferta, sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por quienes estén facultados legalmente para suscribirlos.

**Vigésima Octava: Documentos.** Forman parte integral de la presente oferta, los documentos habilitantes para la precalificación, la Carta de Compromiso, la invitación, la propuesta presentada por LA COMPAÑÍA dentro del proceso de selección, el convenio interadministrativo de introducción de licores suscrito entre los departamentos de Antioquia y Bolívar, sus modificaciones, certificado de encontrarse a paz y salvo con el pago de parafiscales y sistema de seguridad social integral y los demás documentos que se suscriban con ocasión de éste.

**Vigésima Novena. Anexos:** El contenido de los Anexos de la presente Oferta y toda la información suministrada por la oferente es veraz, completa y exacta en todo sentido. En desarrollo de la misma, se organizan como anexos a la presente para que formen parte integral de la misma, así:

- Anexo No. 1: VOLÚMENES MÍNIMOS DE COMPRA
- Anexo No. 2: LISTA DE PRECIOS
- Anexo No. 3: PAGARÉ EN BLANCO
- Anexo No. 4: CARTA DE INSTRUCCIONES
- Anexo No. 5: INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD
- Anexo No. 6: CUMPLIMIENTO FISCAL Y COMERCIAL
- Anexo No. 7: CUENTAS BANCARIAS DE LA OFERENTE
- Anexo No. 8: ACTA DE COMPROMISO

Cordialmente,

**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
**Gerente**  
**Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**  
**C.C. 70.070.586**



Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000  
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944  
[www.fla.com.co](http://www.fla.com.co) Itagüí - Colombia



## ANEXO No. 1

### VOLÚMENES MÍNIMOS DE COMPRA

EL SELECCIONADO DEBERÁ COMPRAR LAS SIGUIENTES CUOTAS MÍNIMAS PARA LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO (CONVERTIDAS A BOTELLAS DE 750 ML), ASÍ:

PARA LAS VIGENCIAS FISCALES SUBSIGUIENTES, SE FIJARÁ EL NÚMERO DE UNIDADES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE RIJAN EL MERCADO EN SU MOMENTO.



Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000  
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944  
[www.fla.com.co](http://www.fla.com.co) Itagüí - Colombia



ANEXO No. 2

LISTA DE PRECIOS

Se adjunta el listado de precios

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO







ANEXO No. 3

PAGARÉ

Otorgante / Deudor: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Acreedor: FLA

Fecha de Vencimiento: [ ] de [ ] de [ ]

XXXXXXXXXXXXXX, Colombiano mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante el deudor) pagará en forma irrevocable e incondicional a la orden del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, Entidad Estatal, con domicilio principal en la ciudad de Itagüí, o a la persona natural o jurídica a quien el Representante Legal transfiera por endoso el presente pagaré (en adelante el “Acreedor”), la suma de [ ] (\$ ) pesos moneda legal colombiana.

Sin perjuicio de las demás acciones legales que se deriven del presente pagaré para el cobro judicial, en caso de mora el Deudor pagará sobre la suma indicada anteriormente, intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente.

El Deudor del presente pagaré correrá con todos los gastos judiciales y extrajudiciales derivados de la ejecución de este pagaré, así como con los impuestos que resulten aplicables. El Deudor renuncia al requisito de presentación para el pago del presente pagaré o a cualquier otra notificación judicial o extrajudicial necesaria para la ejecución de las obligaciones aquí contenidas.

El suscrito otorga el presente pagaré en la ciudad de a los días del mes de de 20

El Deudor: XXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. XXXXXXXXXXXXXXXXX





## ANEXO No. 4

### CARTA DE INSTRUCCIONES

Medellín,

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Ciudad

Ref.: Instrucciones para Diligenciar el Pagaré otorgado por a Favor de FLA el día

Estimados señores:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, Colombiano mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante el deudor) manifiesto que la sociedad que represento pagará en forma irrevocable e incondicional a la orden de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA ó a la (s) persona (s) natural o jurídica que esta designe o transfiera por endoso el pagaré en blanco adjunto, (en adelante el “Acreedor”) para que de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano, llene los espacios dejados en blanco en el pagaré No. 1 adjunto, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El monto del pagaré será hasta por un máximo total equivalente al valor de los productos adquiridos y no pagados por el Deudor al Acreedor, en virtud de la oferta de Concesión Mercantil, suscrita entre las partes el día de octubre de 2016 y que consten en la contabilidad del Acreedor al momento de ser llenados los espacios en blanco, bien sea por concepto de las compras de los productos, intereses o cualquier otro gasto derivado de tal operación.
2. El Acreedor podrá llenar los espacios en blanco del pagaré sin previo aviso, en el evento en que el Deudor no cumpla con las obligaciones descritas en el numeral anterior.
3. La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que el título valor sea llenado de acuerdo con la presente carta de instrucciones.
4. El Acreedor podrá declarar vencido el plazo para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Deudor relacionadas con las compras de los productos, cuando haya incumplimiento de parte del Deudor en una cualquiera de sus obligaciones con el Acreedor.
5. La tasa de interés de mora será la máxima legal vigente a la fecha en que sea llenado el pagaré.
6. La ciudad donde deban cumplirse las obligaciones será Medellín.
7. El Acreedor podrá llenar libremente todos los restantes espacios en blanco, de manera que el documento cumpla con todos los requisitos generales de los títulos valores y los especiales del pagaré establecidos por la ley, incluyendo los datos ya mencionados.



Certificado N° 2015001340

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000

FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944

www.fla.com.co Itagú - Colombia



8. El pagaré así llenado presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201

El Deudor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. XXXXXXXXXXXXXXX



Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000  
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944  
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



**ANEXO No. 5**

Instructivo de publicidad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





## ANEXO No. 6

### CUMPLIMIENTO FISCAL Y COMERCIAL

- LA COMPAÑÍA se obliga a distribuir, transportar y/o revender los licores que La Oferente le vende (los “licores”) cumpliendo en todos momentos con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, (i) las leyes y reglamentos fiscales y demás que rigen la comercialización y reventa de dichos licores y (ii) leyes destinadas a combatir el lavado de dinero.
- LA COMPAÑÍA se obliga a no tomar ninguna acción, directa o indirectamente, para alterar, quitar o desfigurar cualquier marca de identificación u otros elementos distintivos del empaquetado de los licores.
- LA COMPAÑÍA se obliga a no tomar ninguna acción para promover o facilitar la reventa de los licores por sus clientes o compradores posteriores, en violación de ninguna ley fiscal, de etiquetado, comercial o de otra índole, o de cualquier otra forma que contravenga las disposiciones del presente.
- LA COMPAÑÍA se obliga a (i) no revender los licores a ninguna Persona o entidad que sepa o tenga motivos para creer que se dedica a algún comercio ilegal de licores y (ii) a no vender los licores a ninguno de sus clientes en cantidades que excedan las cantidades que La Compañía considere razonablemente que sean la demanda legítima de ese cliente para el mercado previsto de venta al detalle.
- LA COMPAÑÍA se compromete a no comprar, distribuir ni vender ningún licor que sepa, o que, con el ejercicio de debido cuidado, podría razonablemente sospechar que es una falsificación de los licores ni tampoco licores auténticos de las marcas que comercializa La Oferente que estén en empaques que no cumplan con los requisitos para el mercado previsto de venta al detalle, y se obliga, además, a notificar, sin demora alguna, a La Oferente de cualquier oferta que reciba para comprar tales licores falsificados o auténticos en los términos descritos.
- LA COMPAÑÍA reconoce y acepta que LA OFERENTE se reserva el derecho de suspender o dar por terminada su relación comercial con LA COMPAÑÍA, y, en particular, suspender toda venta y/o envío de los licores, en caso de que LA COMPAÑÍA viole los términos contenidos en la presente Oferta, incluidos, sin limitación, aquellos que tienen que ver con la entrega y/o el empaquetado, o en caso de que, de otra forma, se demuestre que se ha dedicado ilícitamente o a sabiendas a cualquier comercio ilegal. LA COMPAÑÍA reconoce y acepta que si LA OFERENTE recibe una solicitud de una autoridad gubernamental para dar por terminadas las ventas a LA COMPAÑÍA y determina, de buena fe, que la respetará, entonces LA OFERENTE quedará eximida de cualquier responsabilidad ante LA COMPAÑÍA respecto a tal terminación.
- LA COMPAÑÍA reconoce y acepta que LA OFERENTE se propone colaborar con averiguaciones gubernamentales respecto a cualquier importación, movimiento o venta ilegal de los licores y LA OFERENTE autoriza expresamente a LA COMPAÑÍA, en respuesta a una solicitud válida y específica del gobierno, para que divulgue los términos y condiciones de cualquier venta de los licores a LA COMPAÑÍA y cualesquier otros hechos pertinentes respecto a tal venta, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, información acerca del volumen, el mercado previsto de venta al detalle y la información de seguimiento a la que se hace referencia.
- LA COMPAÑÍA se compromete a hacer esfuerzos comercialmente razonables para colaborar con las autoridades gubernamentales competentes para fines de investigar el contrabando de licor y/o el lavado de dinero derivado del comercio ilegal de licores.







- En caso de que LA COMPAÑÍA reciba de LA OFERENTE una solicitud para poner fin al suministro de los licores a uno de los clientes de LA COMPAÑÍA debido a su participación en el comercio ilegal de licores, LA COMPAÑÍA considerará tal solicitud de buena fe y actuará de manera correspondiente, reconociendo el derecho e interés de LA OFERENTE de tomar medidas para asegurar que esos productos no lleguen a los canales ilegales.
- En caso de que a LA OFERENTE se le haga responsable por cualquier daño y perjuicio, costos, pérdidas o gastos, o de que sufra cualquier perjuicio como resultado de la violación negligente o intencional, por parte de LA COMPAÑÍA, de los requisitos del presente, y, sin perjuicio de cualquier otro derecho que LA OFERENTE pueda tener, LA OFERENTE tendrá derecho de recuperar de LA COMPAÑÍA dichos daños y perjuicios, costos, pérdidas o gastos, junto con honorarios y gastos legales razonables.
- LA COMPAÑÍA se compromete a suministrarle a LA OFERENTE la información y registros referentes a la identificación completa de las cuentas bancarias a través de las cuales LA COMPAÑÍA realiza pagos a LA OFERENTE por los licores, incluidos, sin limitación, el nombre y la dirección completos del banco, el nombre y la dirección completos del titular de las cuentas y toda información acerca de la identificación de la cuenta.
- Siempre que sea posible, LA COMPAÑÍA se compromete a implementar y mantener políticas y procedimientos de "conozca a su cliente" para los clientes a los que LA COMPAÑÍA les venderá los licores, las que deberán considerar el obtener de tales clientes información y registros. La Compañía se compromete a suministrarle a LA OFERENTE información suficiente para que LA OFERENTE evalúe la suficiencia de esas políticas y procedimientos.



ANEXO No. 7

CUENTAS BANCARIAS DE LA OFERENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000  
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944  
[www.fla.com.co](http://www.fla.com.co) Itagüí - Colombia



## ANEXO No. 8

ACTA DE COMPROMISO No. \_\_\_\_\_, DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PATROCINIO, VINCULACIONES PUBLICITARIAS Y/O PROMOCIONALES Y DEMÁS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO LAS ESTRATEGIAS DE MERCADEO Y VENTAS DE LA OFERENTE

### CONSIDERANDO

Que el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia suscribió OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL el \_\_\_\_\_, la cual fue aceptada por LA COMPAÑÍA, el \_\_\_\_\_, cuyo objeto es la “Concesión de derechos por parte de LA OFERENTE a LA COMPAÑÍA, para comercializar los Productos y hacer uso de las marcas de los mismos únicamente dentro del Territorio establecido, en los términos y condiciones establecidos en la Oferta de Concesión Mercantil...”.

Que se entiende por Territorio establecido, de conformidad con la cláusula primera numeral \_\_\_\_ de la Oferta de Concesión Mercantil, \_\_\_\_\_.

Que la cláusula \_\_\_\_\_ de la Oferta de Concesión Mercantil, expresa respecto de las modificaciones, adiciones y aclaraciones que se hagan a la oferta que éstas sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de las partes.

Que en la cláusula \_\_\_\_ de la oferta de concesión mercantil suscrita se incluyó, entre otros aspectos, el procedimiento a seguir para el desarrollo de las actividades de patrocinio, vinculaciones publicitarias y/o promocionales y demás que se encuentren dentro las estrategias de mercadeo y ventas de la FLA.

Que LA COMPAÑÍA mediante escrito de fecha del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, presentó propuesta para la vinculación publicitaria en \_\_\_\_\_ que se llevará a cabo el día \_\_\_\_\_.

Que LA OFERENTE una vez estudiada la propuesta presentada por LA COMPAÑÍA determina que se encuentra ajustada y considera necesaria su aprobación.

Que para la ejecución de las actividades descritas, LA OFERENTE cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la FLA, por un valor de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).

Que la realización de estas actividades y la modificación del Anexo No. \_\_\_\_ de la Oferta de Concesión Mercantil, fue recomendada por el Comité Interno de Contratación del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según consta en el Acta No. \_\_\_\_\_ y en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación de la Gobernación de Antioquia en su sesión del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Que en virtud de lo expuesto,

### ACUERDAN:

- Adicionar el Anexo No. \_\_\_\_\_, de la oferta de concesión mercantil, que desarrolla el numeral \_\_\_\_\_ de la cláusula \_\_\_\_\_ de la misma, de acuerdo con la propuesta mencionada y con las modificaciones establecidas en el presente anexo.





- El Objeto de la presente acta lo constituye la vinculación publicitaria en \_\_\_\_\_.
- El valor de la presente acta es de: \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
- El plazo del contrato será de \_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses, contados desde la firma del acta de inicio, sin pasar del \_\_\_\_\_.
- La forma de pago del valor de la presente acta es: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - efectuará el pago en \_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuota a la finalización del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de la Certificación de recibo a entera satisfacción emitida por el supervisor de acuerdo a la factura presentada por el comercializador anexando a la misma los documentos soporte de acuerdo a propuesta presentada y aprobada por la FLA. PARAGRAFO. Los días para el recibo de las facturas serán los lunes, miércoles y viernes en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
- La aceptación de la presente modificación a la oferta de concesión mercantil, se entiende con la suscripción de la misma por parte de LA COMPAÑÍA.
- En desarrollo de lo anterior LA COMPAÑÍA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: \_\_\_\_\_.
- Como requisito de ejecución del presente compromiso LA OFERENTE deberá expedir el correspondiente certificado de registro presupuestal como requisito de ejecución de las actividades.
- El supervisor designado por LA OFERENTE, para la vigilancia y control de la ejecución de las actividades pactadas en la presente acta será un funcionario de la FLA .
- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA COMPAÑÍA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
- CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones consagradas en la Oferta de Concesión Mercantil, siempre que no sean contrarias al presente documento, continuarán vigentes.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Itagüí, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
LA OFERENTE

\_\_\_\_\_  
LA COMPAÑÍA

Para constancia se firma en Itagüí, a los  
Gerente  
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

